



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL

RESOLUCIÓN No. 164 DE 2015

“Por la cual se hace una delegación”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL –
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas mediante el numeral 3.1. del artículo 20° del Acuerdo Regional No. 001 de 2014, numerales 2.1., 3.1. y 3.4. del artículo 3° del Acuerdo Regional No. 007 de 2015 y artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalara la ley.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley enunciada, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, que subrogó el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, dispuso que *“los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.”*

Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, faculta al jefe de la respectiva entidad para delegar la ordenación del gasto en funcionarios del nivel directivo, la cual será ejercida teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 20° del Acuerdo Regional No. 001 de 2014 por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Región Administrativa y de Planeación Especial. RAPE – Región Central, dispone dentro de las



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

funciones que en relación con el funcionamiento de la Entidad, debe desempeñar el Director Ejecutivo, la de ejercer la representación legal, la facultad nominadora y la ordenación del gasto.

Que el artículo 3° del Acuerdo Regional No. 007 de 2015, por el cual se modifica la estructura interna de la RAPE – Región Central, establece entre las funciones del Director Ejecutivo las de: “2.1. *Dirigir y coordinar la acción administrativa para el cumplimiento del objeto, competencias y funciones de la RAPE Región Central. (...) 3.1. Ejercer la representación legal y la ordenación del gasto (...) 3.4. Expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones de la RAPE Región Central.*”

Que el artículo 64° del Acuerdo Regional No. 011 de 2015 por el cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE Región Central, establece: “**ORDENACIÓN DEL GASTO.-** *La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Director Ejecutivo, como ordenador principal, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.*”

Que en virtud de la Circular DE-006 del 29 de septiembre de 2015 (Turnos de Compensación para las fiestas de Fin de Año), el Director Ejecutivo estará ausente de la entidad entre los días 28 y 31 de diciembre de 2015.

Que en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y con el fin de cumplir los cometidos de la administración pública, resulta necesario expedir un acto administrativo mediante el cual se deleguen unas competencias en materia contractual, de ordenación del gasto y del pago y de expedición de actos administrativos en unos funcionarios del nivel directivo y asesor de la Región Administrativa y de Planeación Especial - RAPE Región Central.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar, entre el 28 y 31 de diciembre de 2015, en la Directora de Planificación, Gestión y Ejecución de Proyectos, la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento que conforman el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la Región administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE - Región Central.

Parágrafo: El servidor público delegado queda facultado para adelantar todas las actuaciones propias de la actividad contractual y de la ordenación del gasto tales como la apertura de procesos de selección, suscribir contratos o convenios, adjudicar, liquidar, terminar, modificar, suspender, adicionar y prorrogar



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

contratos, y comprometer recursos presupuestales, todas las cuales deberán ser ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Región Administrativa y de Planeación Especial- RAPE Región Central y en las demás disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar, entre el 28 y el 31 de diciembre de 2015, en la Directora de Planificación, Gestión y Ejecución de proyectos, la expedición de actos administrativos requeridos para el reconocimiento de situaciones administrativas de los funcionarios de la Región Administrativa y de Planeación Especial denominada RAPE - Región Central.

Parágrafo: De la delegación de que trata el presente artículo, se exceptúa la facultad nominadora.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2015.


CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró y Revisó: Adriana Montealegre – Asesora Jurídica

